MÉXICO
Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE PROTECCIÓN DE PERSONAS EN CASOS DE DESASTRE
CLÚSTER 2 – ARTÍCULOS 4, 5, 6, 9 – OBLIGACIONES CENTRALES

Sexta Comisión de la 79 Asamblea General de la ONU

Nueva York, 8 de octubre de 2024.

814 palabras – 6 minutos

Última actualización: 07/10/2024 15:45 hrs.

Señor/a Presidente/a:

Mi delegación se permite realizar los siguientes comentarios sobre el segundo grupo de artículos.

Sobre el proyecto de **artículo 4**, consideramos que el respeto a la dignidad humana es un elemento central. Este principio está reconocido en una serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y en el caso de México, tiene carácter constitucional. Por ello, para mi delegación, su inclusión como principio rector en el contexto de reducción de desastres, es un requisito *sine qua non*, como se aclara en el comentario (1).

El resto de las disposiciones de una futura convención deben ser interpretadas a la luz de este principio.

En cuanto al **artículo 5**, mi delegación reconoce la importancia de establecer un vínculo entre derechos humanos y el principio de dignidad humana. Si bien el artículo no pretende establecer una lista exhaustiva de derechos, su redacción en términos amplios privilegia la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos en el caso concreto.

De esta forma, México considera relevante que el presente artículo sea leído e interpretado en conjunto y de manera armónica con el resto de las disposiciones del proyecto de artículos. La protección de las personas en casos de desastres debe tener el respeto y garantía de los derechos humanos en el centro de nuestros esfuerzos.

En ese sentido, se recalca la importancia de los derechos a la no intervención y respeto a la soberanía nacional, en relación con el derecho de los pueblos a tener voz en la planeación y ejecución de la mitigación y reducción de riesgos.

Por su parte, tomando en cuenta la proximidad y conexión entre los artículos, mi delegación se encuentra abierta a analizar la viabilidad de unir los artículos 4 y 5, a fin de que en un mismo artículo se aborde la dignidad y los derechos humanos como elemento medular de una futura Convención.

Respecto del **artículo 6**, se recalca la importancia de que la asistencia y protección de personas en eventos de desastre sea brindada en estricto apego a los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad establecidos en la Resolución 46/182. Dichos principios deberán ser aplicados en conexión con el derecho a la no discriminación, tomando en cuenta las necesidades particulares de grupos vulnerables.

Tomamos nota de que los principios referidos deben interpretarse en conjunto con otros desarrollos relevantes como los Lineamientos de Oslo y los Criterios de Mohonk. En cuanto al principio de neutralidad, es importante que la asistencia sea brindada tomando en especial consideración el interés y las necesidades de las personas, con independencia del contexto político, religioso, étnico o ideológico.

México destaca la necesidad de que la prevención y atención de riesgos y desastres cumpla con una perspectiva de género, como ya se ha reconocido en el Plan de Acción de Hyogo y el Marco Sendai. Consideramos que en una futura negociación se debe incluir lenguaje que atienda los efectos diferenciados que sufren mujeres, niñas y adolescentes.

Con respecto a otros principios que podrían incorporarse y sumarían al enfoque de protección y prevención, mi delegación considera que el principio de independencia podría integrarse en un futuro proyecto de Convención. Lo anterior considerando que dicho principio ya ha sido reconocido por la Asamblea General en la resolución 58/114 (2004).

Finalmente, en relación con el **artículo 9**, México está convencido de la necesidad de transitar de una perspectiva de reacción a una de prevención y gestión integral de los riesgos y desastres. Desde 2015, México cuenta con una política integral para la reducción de riesgos. Sin embargo, reconocemos que este artículo contribuirá a acelerar los esfuerzos enfocados a la prevención a través de la adopción de planes nacionales para abordar estas vulnerabilidades. Por ello, nos parece positivo y necesario incorporar un artículo dedicado a estos fines.

Considerando que es utópico aislar a la sociedad de todo tipo de riesgos, la obligación de prevención debe ser considerada como una obligación de conducta y no de resultado. Especialmente, considerando la existencia de restricciones materiales y financieras de cada país.

Por ello, si bien incorporar la obligación de los Estados de adoptar medidas adecuadas, incluyendo legislación y reglamentos, es importante favorecer la construcción de capacidades a fin de dotar a los Estados de las herramientas necesarias para evitar y reducir al máximo posible los riesgos de desastres.

Finalmente, México reconoce el valor de las mejores prácticas. Hemos implementado diversos instrumentos de carácter multilateral, regional y bilateral en materia de gestión y reducción del riesgo de desastres. Por ejemplo, aquellas derivadas del Marco de Sendai, que permitieron la elaboración de evaluaciones de riesgo de desastre en infraestructura pública. Esto ha llevado a ejecución de acciones multisectoriales para la comprensión del riesgo, el fortalecimiento de la preparación y respuesta, así como la creación de áreas específicas para la gestión de riesgos.

Aunque queda mucho por hacer en este ámbito, no queda duda que las acciones concretas traen resultados.

Muchas gracias.